

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

Bogotá D.C. Quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2021-539**, informándole que el termino de traslado concedido en acta de notificación electrónica practicada por secretaria a COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A - SEGUROS CONFIANZA S.A, se encuentra vencido y dicha sociedad procedió a contestar la demanda dentro del término legal (Dctos.19-20. E. E). *Sírvase Proveer.*


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Como quiera que la parte llamada en garantía COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A - SEGUROS CONFIANZA S.A, procedió a dar contestación a la demanda, se dispone TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de SEGUROS CONFIANZA S.A (Dcto.20. E. E), por reunir los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18.

SE RECONOCE PERSONERÍA al Doctor (a) GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, integrante de la firma de abogados G HERRERA ABOGADOS ASOCIADOS e identificado (a) con la C.C No. 19.395.114 de Bogotá y T.P No.39.116 del C.S de la J, para actuar como apoderado especial de la parte interviniente SEGUROS CONFIANZA S.A, en los términos y para los efectos de los mandatos conferidos (Dcto.20-Fls.1014-1021. E. E).

Seria del caso señalar fecha para audiencia, sin embargo, observa el Despacho que con las contestaciones de la demanda y en escrito separado la parte interviniente SEGUROS CONFIANZA S.A, se permitió demandar como llamada en garantía a la sociedad MACO INGENIERÍA S.A. MONTAJES ASESORÍAS CONSTRUCCIONES OBRAS DE INGENIERÍA S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL (Dcto.20-Fls.1022-1053. E. E). EL Despacho por reunir los requisitos de ley admite la vinculación como llamada en garantía del MACO INGENIERÍA S.A. MONTAJES ASESORÍAS

Referencia : Proceso Ordinario Laboral **2021-539**
Demandante: Miguel Ospina Sánchez
Demandado: Maco S.A y Ecopetrol.S.A.

CONSTRUCCIONES OBRAS DE INGENIERÍA S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, a la cual se le deberá correr el traslado por el termino de diez (10) días hábiles para que proceda a contestarla a través de apoderado judicial. Toda vez que ya es parte en el proceso y se encuentra debidamente notificada, el termino de traslado empezara a correr al día siguiente de la notificación por estado del presente auto.

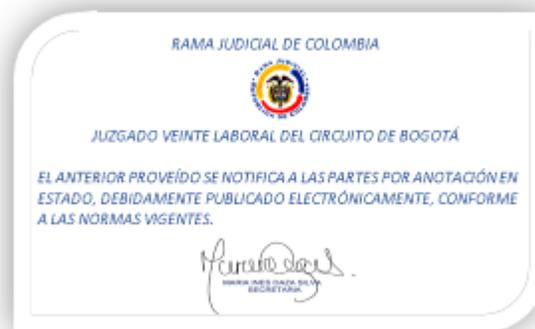
Una vez cumplido lo anterior vuélvase el proceso al Despacho, para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VICTOR HUGO GONZALEZ

Ram-28-02-24



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d964c102f39d8157cb66a3b6295c8853732f6c2fe8ac9626075263bdb1b85191**

Documento generado en 08/03/2024 04:24:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>